



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Radicado:	05-001-31-10-014-2020-00264-00
Proceso:	Cesación Efectos Civiles Matrimonio religioso
Demandante:	Hector Enrique Bonilla Gómez
Demandado:	Cruz Edilma Martínez Quintero

Por haberse contestado la demanda dentro del término procederá el traslado a la parte demandante de las excepciones de fondo propuestas por la señora Cruz Edilma Martínez Quintero, de Temeridad y Mala Fe, por lo tanto, la Secretaría realizará el traslado en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso y por el término de cinco días.

Se dispone la apertura del cuaderno referido a la demanda de reconvenición. Dentro de la actuación se ha reconocido en los términos del poder conferido la personería legal y suficiente a la abogada SOL MARIBET HOYOS ZULUAGA.

Compártase el expediente digital con la apoderada judicial de la parte demandante en atención a sus solicitudes en ese sentido y al trámite del expediente.

NOTIFIQUESE,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
7833231609564b02249cade7af2bd313d32b1defed22a5c12ae4d6320
ea80b4b

Documento generado en 22/04/2021 11:25:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>